

En la ciudad de ATARFE, el Sr. Presidente, Don NOEL LÓPEZ LINARES, ha dictado el siguiente

DECRETO

Visto el requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en los autos de Procedimiento Ordinario número 2182/21, relativos al expediente Sancionador con número 3/20-GD, en concepto de vertido, y a la Resolución Sancionadora del mismo imponiendo a este Consorcio la sanción de multa por importe de 2.960 euros, e indemnización por importe de 654 euros, por una infracción leve del artículo 116.3 a), f) y g) del RD 1/2001 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas en relación con el artículo 315 i) y l) del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Visto el informe jurídico justificando la interposición de Recurso Contencioso Administrativo y en cumplimiento de las competencias que me atribuye el artículo 12.p) de los Estatutos del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira publicados en el BOJA núm. 7, de 10 de enero de 2007, de acuerdo con los artículos 221 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, art. 54.3ª del Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y lo preceptuado en el artículo 21.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

1

HE RESUELTO

Primero.- La interposición de recurso Contencioso-Administrativo contra la Resolución por la que se acuerda desestimar el recurso interpuesto contra la resolución que imponía al Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira en el expediente sancionador 3/20-GD la sanción de multa 2.960 euros, más indemnización por importe de 654 euros.

Segundo.- Designar para la defensa del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira a D. Bernabé Lara Álvarez.

Así lo dispongo en el lugar y fecha electrónica.

EL PRESIDENTE

Código Seguro De Verificación	GyayZr1KeeVi5YxRTvZsWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Noel Lopez Linares	Firmado	23/12/2021 12:51:33
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		

